

FOOD EXPRESS CUCINA ITALIANA C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 131-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 17 del año 2023**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-31866. ESTE FOLIO PERTENECE A: FOOD EXPRESS CUCINA ITALIANA C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-31866.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.972.126, de este domicilio, de este domicilio, en mi carácter de DIRECTOR de la Sociedad Mercantil "FOOD EXPRESS CUCINA ITALIANA C.A, ante usted respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de su registro y publicación acompaño el documento constitutivo de la compañía que represento para que una vez cumplidas las formalidades de Ley, me expida copia certificada para fines de su publicación por la prensa. De igual forma, Anexo al presente documento en original para vista y devolución facturas de compra, balance de inventario de bienes auditado y carta de aceptación del cargo de Comisario. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA, Director. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. Martes 06 de Junio de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YORMAN OLMEDILLO. IPSA N° 221254, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 131 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 3864.75 Según Planilla RM N° 44300189636. La identificación se efectuó así: KEYLA MAYGNE CABEZA LUENGAS C.I.: V-19135766 WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA C.I.: V-13972126. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA. DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISOLOGÍA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO. CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑÍA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: FOOD EXPRESS CUCINA ITALIANA, C.A. Número de expediente: 443-31866 CONST. Nosotros, WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.972.126, de este domicilio y KEYLA MAYGNE CABEZA LUENGAS, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.135.766, de este domicilio; por medio del presente documento DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominará DOLCE ITALIA CUCINA D'VANGUARDIA C.A". SEGUNDA: El domicilio principal de la empresa queda en la Avenida Libertador, Sector las Lomas, Centro Comercial Boulevard las Lomas, Local 6, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira; y podrá establecer otras sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior. TERCERA: la empresa tendrá el siguiente objeto social; la preparación, venta, expendio y degustación de todo tipo de platillos nacionales e internacionales, tanto servidos como crudos, semi-cocidos, procesados, em-

paquetados y terminados para su consumo en el establecimiento comercial, incluso podrá prestar servicio de banquete, bufé, catering, delivery, realizar presentaciones, exposiciones y cursos en materia gastronómicas, ferias de comida, entre otros, también podrá expandirse y explotar marcas comerciales propias o de terceros bajo el concepto de franquicia; por otro lado, todo lo relacionado con la compra al mayor y venta al detal, importación, preparación, expendio y degustación de todo tipo de bebidas naturales, típicas y artesanales con o sin alcohol, de igual manera, todo tipo de bebidas gaseosas con alcohol y sin alcohol tanto nacional como importado, servido en lata, botella o vaso; de igual forma, la compra al mayor, acopio, transformación y manipulación de todo tipo de alimentos perecederos y no perecederos tales como víveres, frutas, granos, verduras, hortalizas, tubérculos, leguminosas y todo tipo de vegetales comestibles, carnes rojas y blancas, proteínas de origen animal, de igual manera, pescados, crustáceos, Mariscos y demás invertebrados, productos y subproductos acuáticos y marinos, por último, podrá desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio que sea derivada, inherente o Consecuencial al objeto principal antes indicado y que se considere de interés para los negocios de la presente compañía. CUARTA: La Duración de la compañía es de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas acuerde prorrogar su duración por un (1) período igual, disolverla y liquidarla anticipadamente. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social suscrito y pagado es la suma de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones nominativas de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una. Las acciones antes indicadas fueron íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma: el accionista WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA, ya identificado, suscribe y paga totalmente la cantidad de CINCUENTA (50) acciones nominativas, por un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, para un total de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (25.000,00 Bs) y la Accionista KEYLA MAYGNE CABEZA LUENGAS, ya identificada, suscribe y paga totalmente la cantidad de CINCUENTA (50) acciones nominativas, por un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, para un total de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (25.000,00 Bs); Dicho Capital Social es pagado en su totalidad en equipos y mobiliario tal y como se evidencia en facturas y balance de bienes auditados que se anexan. PARÁGRAFO ÚNICO: La Acción será indivisible, por lo que la sociedad sólo admitirá como propietario a una persona. Cada acción da a su propietario igual derecho y le confiere el derecho a un voto en toda Asamblea. La propiedad de las acciones nominativas inicialmente se acredita a través de esta Acta y en el Libro de Accionistas; y toda cesión, por acta que se extenderá en el Libro de Accionistas que suscribirán el cedente y el cesionario. DERECHO PREFERENTE: Cualquier accionista tiene derecho preferente a comprar las acciones que son puestas en venta por los demás accionistas, siempre y cuando a la propuesta de venta responda en forma escrita en los siguientes diez días continuos y convenga en pagar al vendedor en operación de contado el monto del valor de la acción o acciones ofertadas, monto que deberá cancelar en los siguientes cuatro días. A falta de comunicación escrita de la propuesta de venta, se podrá ofertar la acción o acciones por el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad. De no ocurrir respuesta, se podrá enajenar libremente la acción o acciones ofertadas. CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: La compañía será administrada y dirigida por una junta directiva integrada por Dos (2) Directores, quienes podrán ser accionista o no, nombrado por la Asamblea de Accionistas, y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerán en su cargo hasta tanto sean efectivamente reelegidos o sustituidos, aunque haya expirado el período para el cual fueron designados. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán Depositar a la Caja Social, cinco (5) acciones si son accionistas o su equivalente en efectivo cuando no sean accionistas, en cumplimiento de lo Establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. SÉPTIMA: Los Directores tanto conjunta como separadamente tendrán la más amplias facultades y atribuciones, a su vez representará legalmente la compañía, podrán

comprometerla y tendrá a su cargo la dirección general de la misma con los más amplios poderes de administración y disposición, estando dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía. 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente. 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o general, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias. 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas. 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos. 6) Comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; dar y recibir todo género de avales, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía. 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos. 9) Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones. 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera. 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras; y otros efectos de comercio. 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica. 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración. 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad. 16) Está facultado para realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de divisas ante los organismos Competentes. 17) Presentar al Comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, los estados financieros contables respectivos. Con sus soportes y justificativos cumpliendo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias; tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias, para que haya quórum es necesario que se encuentre representado más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social presente en la asamblea, salvo en caso previsto en el Artículo 280 del Código de Comercio. NOVENA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, y en el lugar, la fecha y la hora previamente señalados en la convocatoria, la cual deberá hacerse mediante aviso por la prensa, con cinco días de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277 del Código de Comercio o por medio de convocatoria por correo electrónico o cualquier otro medio telemático, así como por notificación escrita. DÉCIMA: La Asamblea Extraordinaria, se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la Compañía o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20 %) del Capital Social, en los términos y según lo establecido en el Artículo 278 del Código de Comercio, en todo caso la convocatoria se hará en la forma indicada. Sin embargo, la presencia de todos los accionistas, cubrirá la falta de convocatoria. Si llegada la fecha para la cual se ha convocado a la Asamblea Extraordinaria, no hubiere quórum de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se celebrará ocho días después, con necesidad de una nueva convocatoria y llegada la fecha para realizarse, ésta quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria, de acuerdo con el Artículo 276 del Código de Comercio. Si se trata de una

Asamblea Ordinaria se celebrará conforme a lo establecido en el Artículo 274 del mismo Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Esta tendrá las facultades derivadas de las leyes y del presente documento constitutivo y especialmente: A) Designar a los Administradores de la Compañía, B) Designar al Comisario; C) Discutir, aprobar, modificar, o rechazar el Balance General y el Estado de Ganancias o Pérdidas con vista al Informe del Comisario; D) Aprobar la creación de apartados especiales para la reserva, garantía y diversos fines, y ordenar el empleo de dichos fondos; E) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya obtenidas; F) Aprobar la apertura de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; G) Considerar, deliberar y resolver cualquier asunto sometido a su consideración. CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día de la inscripción de la presente Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil que corresponda y terminará el día 31 de Diciembre de 2023, los demás ejercicios se iniciarán el día 1 de Enero y terminarán el día 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: El día 31 de Diciembre de cada año al finalizar cada ejercicio económico se practicará el corte de cuentas, se elaborará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, y se determinarán las utilidades o Pérdidas. DECIMA CUARTA: De las utilidades líquidas obtenidas se hará un apartado equivalente a un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, a los fines de crear un Fondo de Reserva Legal. DECIMA QUINTA: El remanente de las Utilidades será distribuido conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas en proporción a los aportes al Capital Social. CAPITULO VI: DEL COMISARIO. DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas y durará en el ejercicio de sus funciones Tres (03) años, pudiendo ser reelegido y permanecerá en su cargo hasta tanto sea efectivamente sustituido, aunque haya expirado el Término de duración para el cual fue designado. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Para el primer período (2023 – 2033) de la Compañía se elige como DIRECTORES a los ciudadanos WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA y KEYLA MAYGNE CABEZA LUENGAS antes identificados. SEGUNDA: Se elige como COMISARIO para el Período (2023-2026) al licenciado, JONNATHAN JAVIER PERNIA MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 19.034.545, Licenciado en Administración, Inscrito en el Colegio de Administradores del Estado Táchira bajo el LAC N° 18-26783. TERCERA: Se faculta al Director WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA ya identificado, para presentar esta Acta Constitutiva, ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, para su inscripción, así como la fijación y publicación del registro a Realizarse. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la RESOLUCIÓN N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). Martes 06 de Junio de 2023. (FDOS.) KEYLA MAYGNE CABEZA LUENGAS C.I: V-19135766 WILLIAM ENDERSON FORERO BECERRA C.I: V-13972126. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2023.2.996. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.